



ACUERDO No. CSJANTA24-84

5 de abril de 2024

“Por el cual se modifica la lista de candidatos conformada mediante Acuerdo CSJANTA24-16 del 29-01-2024, para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado nominado (Código 260125) en la Rama Judicial Seccional Antioquia – Convocatoria 4”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política y los artículos 132 numeral 1, 164 a 167 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”, el Acuerdo Reglamentario PSAA08-4856 (10-06-08) del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria número 13 del 03-04-2024 la cual se continuo el día 05-04-2024 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. En virtud al proceso de selección que adelantó el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia (Acuerdo CSJANTA17-2971 (06-10-17) -Convocatoria 4- para proveer cargos en carrera de empleados de Corporaciones, despachos y dependencias en los distritos judiciales de Antioquia y Medellín, mediante Resolución CSJANTR21-633 (24-05-21) aclarada y modificada por las Resoluciones: CSJANTR21-634 de la misma fecha y CSJANTR21-1621 (26-11-21) emitió el Registro Seccional de Elegibles definitivo para la provisión del cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado (Código 260125), acto administrativo que se encuentra en firme y reclasificado según Resolución CSJANTR23-1286 (03-08-23) modificada por la resolución CSJANTR24-589 del 21-03-2024.
2. El párrafo del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia prevé que los aspirantes pueden manifestar en cualquier momento las sedes territoriales de su interés y el inciso 2 del artículo 167 ibidem dispone que, tratándose de vacantes de empleados deberá agotarse el siguiente procedimiento:
 - 1) Solicitar el envío de lista de elegibles, la cual se conformará con quienes hagan parte del respectivo registro de elegibles, previa verificación de su disponibilidad.
 - 2) El consejo seccional de la judicatura remitirá la lista a la autoridad nominadora.
 - 3) Se procederá con el nombramiento.
3. En concordancia a lo anotado, por Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 el Consejo Superior de la Judicatura estableció las etapas y términos para oferta, postulación, conformación de lista de candidatos para proveer cargos de empleados de carrera en situación de vacancia definitiva de tribunales, juzgados y centros de servicios, así:

| Etapas de reporte de vacante, oferta, postulación, conformación y remisión de listas de candidatos y provisión por la autoridad nominadora – Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 | | |
|--|---|------------|
| Etapas | Término en días hábiles | Artículo |
| Reporte de vacante por autoridad nominador | 3 días | Artículo 3 |
| Publicación de vacantes | Primer día de cada mes, posterior al reporte - excepto en el mes de enero | Artículo 3 |

| Etapas de reporte de vacante, oferta, postulación, conformación y remisión de listas de candidatos y provisión por la autoridad nominadora – Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 | | |
|--|--|-------------|
| Etapa | Término en días hábiles | Artículo |
| Postulación sedes ofertadas y solicitudes de traslado | Durante los cinco (5) primeros días del mes | Artículo 3 |
| Relaciones aspirantes por sede | Tres (3) días posterior al vencimiento de la publicación | Artículo 7 |
| Remisión de lista de candidatos a la autoridad nominadora | Tres (3) días posterior al vencimiento de la conformación de relación de aspirantes por sede | Artículo 8 |
| Nombramiento | Términos dispuestos en el artículo 133 y 167 de la Ley 270 de 1996 | Artículo 10 |

4. Los actos administrativos a través de los cuales se **conforma lista de candidatos** con quienes superaron las etapas del concurso de méritos de carrera judicial son de carácter preparatorio, accesorio o de trámite, pues son expedidos con el objeto de dar continuidad a la provisión de los cargos de carrera que se encuentren vacantes en la Rama Judicial.

Sobre los actos *preparatorios, accesorios o de trámite* el H. Consejo de Estado en Sentencia 2014-00109 de 2020 expuso que:

“El acto administrativo es una manifestación unilateral de voluntad emanada de una autoridad pública o de un particular en el ejercicio de las funciones administrativas otorgadas por la Constitución Política y las leyes, mediante el cual se producen efectos jurídicos. En otros términos, es el mecanismo por el cual la administración crea, extingue o modifica situaciones jurídicas particulares. La teoría del acto administrativo ha venido decantando la clasificación de estos con la finalidad de delimitar los que deben ser objeto de control jurisdiccional; en tal sentido ha explicado que, desde el punto de vista de su inserción en el procedimiento y recurribilidad, hay tres tipos de actos a saber: i) **Los actos preparatorios, accesorios o de trámite: Han sido definidos como aquellos que se expiden como parte del procedimiento administrativo con el fin de darle curso a este, es decir, son netamente instrumentales ya que no encierran declaraciones de la voluntad, no crean relaciones jurídicas y solo sirven de impulso a la continuidad de la actuación de la administración;** ii) Los actos definitivos: De conformidad con el Artículo 43 del CPACA «Son actos definitivos los que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto o hagan imposible continuar con la actuación». Es decir, son los que resuelven de fondo una situación jurídica o impiden la continuación del procedimiento administrativo, en razón a que contienen la esencia del tema a decidir y tienen la potestad para modificar la realidad con su contenido; iii) Los actos administrativos de ejecución, por su parte son aquellos que se limitan a dar cumplimiento a una decisión judicial o administrativa. Esta corporación ha establecido en reiteradas oportunidades que, por regla general, son los actos definitivos los únicos que son susceptibles de ser enjuiciados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, dado que a través de estos la administración crea, modifica o extingue situaciones jurídicas a los asociados”.

5. Durante los cinco (5) primeros días del mes de enero de 2024, fueron ofertados los cargos en vacancia definitiva correspondientes a la denominación: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado nominado (Código 260125), para el cargo adscrito a la planta de personal del **Juzgado 06 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín**, así una vez agotado el término para optar, fue emitido el acto administrativo preparatorio, accesorio o de trámite; esto es, el Acuerdo **CSJANTA24-16** (29-01-2024) *“Por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado nominado (Código 260125) en la Rama Judicial Seccional Antioquia – Convocatoria 4”* conformado así:

| Sede | Puesto | Cédula | Apellidos y nombre | Puntaje |
|---|--------|------------|---------------------------------|---------|
| Juzgado 06 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín | 1 | 71756138 | Palacios Uribe Jahir Del Cristo | 713,29 |
| Juzgado 06 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín | 2 | 39387720 | García Acevedo Nora Emma | 700,17 |
| Juzgado 06 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín | 3 | 1022093061 | Zapata Silva Francisco | 697,29 |
| Juzgado 06 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín | 4 | 1036783421 | Pérez Mesa Carlos Andres | 677,91 |
| Juzgado 06 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín | 5 | 1085317543 | Arcos Rodríguez Juan Pablo | 637,16 |

6. Conforme a lo anterior y en atención a la resolución CSJANTR24-589 DEL 21-03-2024 *“Por medio de la cual se modifica el contenido de la Resolución CSJANTR23-1286 del 03-08-2023 “Por medio de la cual se actualiza el Registro de Elegibles correspondiente a la Convocatoria 4, realizada en virtud del proceso de selección adelantado según Acuerdo CSJANTA17-2971 de 2017 para proveer cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia”, se pudo advertir que las candidatas **Ana Maria Zapata Marulanda** identificada con cedula de ciudadanía No 1.152.211.451 y **Lina Marcela Rendon Henao** identificada con cedula de ciudadanía No 32.909.824, y quienes mostraron interés por la vacante disponible en el Juzgado 006 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín para el mes de enero de los corrientes, les fue asignado para conformar la lista de candidatos, el puntaje de la última actualización del registro de elegibles que se dio con la Resolución CSJANTR23-1286 del 03-08-2023, registro de elegibles que no fue actualizado con el puntaje favorable obtenido respecto a las resueltas de los recursos interpuestos por las aspirantes conforme al contenido al contenido de la Resolución CSJANTR23-711 (12-05-23), y que hoy se encuentra modificado con la resolución antes enunciada.*
7. El acto administrativo de trámite CSJANTA24-16 del 29-01-2024 que conformó lista con 5 aspirantes como lo establece el parágrafo 2 del artículo 167 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 8 del Acuerdo Reglamentario PSAA08-4856 del 10-06-2008, iría contra los principios de mérito y acceso a los cargos públicos por carrera, para la aspirante **Ana Maria Zapata Marulanda** quien optó para la citada vacante, dado a que esta concursante cuenta con un puntaje de 642,91 mayor al del candidato que enlista el puesto 5 quien cuenta con un puntaje de 637,16; situación generaría una de desventaja para la aspirante antes enunciada.
8. Dicho lo anterior, resalta esta Corporación que la lista de candidatos conformada por Acuerdo CSJANTA24-16 (29-01-2024) es un acto administrativo de trámite que tiene por finalidad comunicar a la autoridad nominadora los concursantes con inscripción vigente en el registro de elegibles que manifestaron su interés para ocupar el cargo en propiedad. En consecuencia, al no tener dicho acto carácter definitivo, no le es dable reconocer ningún derecho de carrera o modificar la actual situación jurídica de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles.

9. Así las cosas, se hace necesario y obligatorio para el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia corregir el yerro cometido en la actuación administrativa, por tanto, se dispondrá modificar el Acuerdo CSJANTA24-16 (29-01-2024), en el sentido de indicar que para todos los efectos la lista de candidatos destinada a proveer el cargo vacante de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado (Código 260125), en el Juzgado 06 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín, quedará como se describe a continuación:

| Sede | Puesto | Cédula | Apellidos y nombre | Puntaje |
|---|--------|------------|---------------------------------|---------|
| Juzgado 06 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín | 1 | 71756138 | Palacios Uribe Jahir Del Cristo | 713,29 |
| Juzgado 06 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín | 2 | 39387720 | García Acevedo Nora Emma | 700,17 |
| Juzgado 06 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín | 3 | 1022093061 | Zapata Silva Francisco | 697,29 |
| Juzgado 06 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín | 4 | 1036783421 | Pérez Mesa Carlos Andres | 677,91 |
| Juzgado 06 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín | 5 | 1152211451 | Zapata Marulanda Ana Maria | 642,91 |

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el contenido del Acuerdo CSJANTA24-16 del 29-01-2024, en el sentido de que para todos los efectos el orden correspondiente a la lista de candidatos para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito código 260125, para el Juzgado 06 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín es el siguiente:

| Sede | Puesto | Cédula | Apellidos y nombre | Puntaje |
|---|--------|------------|---------------------------------|---------|
| Juzgado 06 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín | 1 | 71756138 | Palacios Uribe Jahir Del Cristo | 713,29 |
| Juzgado 06 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín | 2 | 39387720 | García Acevedo Nora Emma | 700,17 |
| Juzgado 06 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín | 3 | 1022093061 | Zapata Silva Francisco | 697,29 |
| Juzgado 06 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín | 4 | 1036783421 | Pérez Mesa Carlos Andres | 677,91 |
| Juzgado 06 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín | 5 | 1152211451 | Zapata Marulanda Ana Maria | 642,91 |

ARTÍCULO 2°: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, fijando copia del mismo en el sitio web del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

ARTÍCULO 3°: Comunicar el presente acto a la autoridad nominadora del Juzgado 06 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

FRAS/CMVR/crr
CSJANTA24-16